SECRETARÍA. Bogotá D.C. Trece (13) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00367** de **HAMINTON MAURICIO CEDEÑO LOPEZ** contra **COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.**, informando que obra memorial allegado por el apoderado del actor y que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario existe el Título Judicial N° 400100008601648 por valor de $1.306.311, consignado voluntariamente por la demandada el 16 de septiembre de 2022 en favor del proceso. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, encuentra este Despacho que conforme obra a folio 86 del expediente, se evidencia constancia de comunicación de la orden de pago de Depósitos Judiciales, por lo que el trámite de autorización respecto del Título Judicial N° 400100008472513 por valor de $9.540.699 ya fue efectuado y se evidencia constancia de pago realizada el 18 de octubre de 2022 (fl. 91).

Igualmente, procedió el juzgado a verificar la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, encontrando el registro del Título Judicial N° 400100008601648 por valor de $1.306.311 (fl. 92), consignado por la demandada el 16 de septiembre de 2022 de manera voluntaria en favor del proceso (fls. 72 -75), por lo que se procederá a **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado Título, en favor del actor **HAMINTON MAURICIO CEDEÑO LOPEZ** a través de su apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese la respectiva orden de pago a nombre del apoderado, **AMBROCIO LOPEZ MELENDEZ** identificado con la C.C. 14.257.455 y portador de la T.P. 147.757 del C.S. de la J. quien cuenta con facultades para recibir (fl. 1 Cuad. N° 1) y comuníquese lo aquí resuelto al demandante.

Toda vez que se acreditó el pago de la obligación ejecutada por la parte accionada en los términos que fueron resueltos en providencia del ocho (08) de septiembre de 2022 (fls. 70-71), deberá declararse la terminación del proceso por pago total de la obligación, y disponerse la cancelación de los embargos que hubieren sido decretados.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de

remanentes, **PÓNGANSE A DISPOSICIÓN** de la autoridad competente. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Por Secretaría **AUTORÍCESE** la entrega del Depósito Judicial N° 400100008601648 por valor de $1.306.311, a nombre del abogado **AMBROCIO LOPEZ MELENDEZ**, identificado con la C.C. 14.257.455 y portador de la T.P. 147.757 del C.S. de la J., conforme la parte motiva de este auto. **Líbrese comunicación** al demandante **HAMINTON MAURICIO CEDEÑO LOPEZ**.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previo **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes comuníquese a la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO

JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 159 FIJADO HOY 16 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

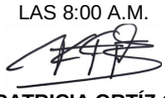

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c5958d7c23308551c4345b84e1ad77fda473f833b2072acb569903094a2787**
Documento generado en 15/12/2022 11:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica